



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 168 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 58983-2017, de fecha 19 de junio del 2017, organizado por la empresa **TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.**, sobre **RENOVACION de AUTORIZACION, Y**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el Expediente de Registro N° 58983-2017, con fecha 19 de junio del 2017, organizado por la empresa **TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.**, con RUC 20454021348, representada por su Gerente **COSME CCORAHUA SALHUA**, quien solicita la **RENOVACION de su AUTORIZACION** para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con vehículos de la categoría M3, clase III, en la ruta **AREQUIPA – CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHORUNGA y viceversa**, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0292-2007-GR/GRTC-DECT., del 21 de junio del 2007, modificada por Resolución Directoral N° 515-2007-GR/GRTC-DECT, (29-02-2007), Resolución Sub Gerencial N° 1895-2013-GR/GRTC-DECT, (03-12-2013), Resolución Sub Gerencial N° 548-2014-GRA/GRTC-SGTT, (18-09-2014),y Resolución Sub Gerencial N° 097-2017-GRA/GRTC-SGTT, (02-03-2015).

**SEGUNDO.-** Que, según la verificación emitida por el Area de Permisos y Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, se concluye que la referida Empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- y sus Modificatorias del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, asimismo, ha cumplido con solicitar la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION**, con la anticipación establecida en el citado Reglamento, es decir dentro los últimos treinta (30) días de vigencia de la autorización. Para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta **AREQUIPA – CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHORUNGA y viceversa**, por el periodo de 10 años.

**TERCERO.-** Que, el segundo párrafo del Art. 63 del D.S. 025-2005-MTC, señala que no es de aplicación a la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION** la condición de acceso relacionada a la antigüedad de los vehículos, siempre que estos, al momento de presentar la solicitud, se encontrasen habilitados para el servicio cuya autorización se pretende renovar, lo cual es el caso del trámite gestionado por parte de la empresa administrada.

**CUARTO.-** Que, conforme a lo establecido por el Art. 15 Inciso a.1 del citado Reglamento esta Autoridad Administrativa es competente para resolver, denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro un plazo razonable y será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC- Reglamento Nacional de Vehículos.

**QUINTO.-** De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista ha cumplido con los Requisitos Técnicos, Legales y Operacionales para obtener la **RENOVACION de la AUTORIZACION** para prestar servicio de transporte público. En la ruta **AREQUIPA – CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHORUNGA y viceversa**.

**SEXTO.-** Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de



## Resolución Sub - Gerencial

Nº 168 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SEPTIMO.**-De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista oferta los vehículos de placas de rodaje N° V4V-966 (1996) presenta TUC, V9K-967 (2014) presenta TUC, Z7R-964 (1991) presenta TUC, en las categoría M3, clase III y ha demostrado cumplir con los Requisitos de las condiciones Técnicas (art. 19,23,25,26,28,29,30,31,33,), Legales (art. 37 y 38) i Operacionales (art. 41 y 42), para obtener la **Renovación de la concesión** para prestar servicio de transporte Público de personas en la modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas de ámbito Regional.

**OCTAVO.**- La empresa peticionaria de la autorización acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operacionales. Tanto los requisitos de forma y principalmente en los requisitos de fondo que al final son las que sustentan el otorgamiento de la Renovación de la concesión, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando al Informe N° 082-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 081-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - Otorgar a la empresa **TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.**, con RUC N° 20454021348, representado por su Gerente COSME CCORAHUA SALHUA la **RENOVACION DE LA AUTORIZACION** para prestar servicio de Transporte Público en la Modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas Ámbito Regional en la ruta: **AREQUIPA – CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHORUNGA** y viceversa, por el plazo de diez **(10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexos 01 que forman parte integrante de la presente Resolución:



## Resolución Sub - Gerencial

Nº 168 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.
MOTIVO	Renovación de la Autorización para servicio de Transporte Público
MODALIDAD	Servicio de Transporte Regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA DE OPERACIÓN	Arequipa – CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHORUNGA y viceversa
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHORUNGA
ITINERARIO	KM 48 – EL ALTO – CAMANA- OCOÑA – URASQUI.
FRECUENCIAS	Una (01) Diaria en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	DE AREQUIPA : 20.00 horas, Lunes, Miércoles, Jueves y Sábado. 07.00 horas, Martes Viernes y Domingo. DE SAN JUAN: 20.00 horas, Martes, Jueves, Viernes y Domingo. 07.00 horas, Lunes, Miércoles y Sábado.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos: V4V-966 (1996) presenta TUC, V9K-967 (2014) Presenta TUC, Z7R-964 (1991) presenta TUC.
VEHÍCULOS OPERATIVOS	V4V-966 (1996) V9K-967 (2014)
VEHÍCULO DE RESERVA	Z7R-964 (1991)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO** - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** El Transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

21 JUL 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)



# Resolución Sub - Gerencial

Nº 168 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 58983-2017 (19-06-2017)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.

ANEXO N° 01

## 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES REBEQUITA EIRL.	
RUC	20454021348	
DIRECCION	Prolongación 27 de Noviembre N° 605 Urb. La Libertad, Cerro Colorado, AQP.	
TELEFONO	958328907, 958328909, 958328908	
CORREO ELECTRONICO	transportesrebequita@hotmail.es	
PARTIDA REGISTRAL	11051411	
REPRESENTANTE LEGAL	COSME CCORAHUA SALHUA	DNI N° 30415094

## 2. FLOTA VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4V-966	1996	16-03-2018	RIMAC	10-08-2017	CITV AQP SRL	GPS SCAN SAC	09-06-2017
V9K-967	2014	29-11-2017	RIMAC	08-10-2017	CITV AQP SRL	GPS SCAN SAC	09-06-2017
Z7R-964	1991	21-04-2018	RIMAC	13-09-2017	INSPTEC	GPS SCAN SAC	09-06-2017

## 3. NOMINA DE CONDUCTORES: SEIS (06) CONDUCTORES

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
CCORAHUA SALHUA COSME	H30415094	A Tres a	12-01-2019
CCORAHUA CHACO PIO	H24804255	A Tres c	12-10-2019
CCORAHUA JANAMPA JUAN	H29642040	A tres c	23-03-2020
CHANCOLLA MAMANI EUSEBIO	H41215988	A tres c	14-08-2018
HUISA CCORAHUA BERNARDINO	H43676656	A tres c	29-06-2018
PEZO QUISPE LUIS	H44050316	A tres c	17-11-2019